


| | | |
|---|---|-------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-044 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 1 de 7 |

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES
No. 043 DE 2025**

PROCESO No: SS25-043


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: CRISTHIAN BERNAR PADILLA NOGUERA


OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE GINECOLOGÍA PARA LA E.S.E HUEM.

VALOR: \$15.796.000


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **CRISTHIAN BERNAR PADILLA NOGUERA**, identificado con la CC. No. 7.631.441 expedida en Santa Marta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE GINECOLOGÍA PARA LA E.S.E HUEM**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, es el centro de atención de salud de mediana y alta complejidad del Departamento de Norte de Santander y le corresponde atender al municipio de Cúcuta, el área metropolitana y a la totalidad de los Municipios del Departamento. 2) Que la ESE HUEM, en su condición de entidad pública requiere contratar la prestación de servicios de un médico especialista en gineco-obstetricia. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 4) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para la prestación de este servicio. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios médicos asistenciales y ambulatorios especializados de ginecología, realizando todas las actividades que se desprenden del servicio médico, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-044 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 2 de 7 |


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios médicos asistenciales y ambulatorios especializados de ginecología de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3) El contratista se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilice en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades diarias realizadas. De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5) La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere la presencia del profesional, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno. 6) Atención de Lunes a Domingo cuatro (4) horas durante la programación concertada por la institución, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades de Ginecología y Obstetricia. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 8) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 9) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de ginecología y obstetricia solicitadas por la coordinación única del servicio y el líder de programa de la ESE HUEM, durante cuatro (4) horas día. 2. Practicar exámenes, formular diagnósticos y prescribir el trámite que deba seguirse a las pacientes según lo establecido en los procesos institucionales. 3. Realizar la valoración clínica, los procedimientos diagnósticos de tratamiento requeridos para el manejo de las pacientes a su cargo durante el turno según lo establecido en los procesos institucionales. 4. A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 5. Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia, agresión sexual, 6. Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 7. Elaborar y solicitar los formatos de referencia de los usuarios que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar los formatos de contra referencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periferia o a la consulta externa de la ESE HUEM, según sea necesario. 8. Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 9. Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 10. Realizar en cada turno las ecografías requeridas de los pacientes bajo su responsabilidad. 11. Elaborar la historia clínica de los usuarios que atienda. 12. Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 13. Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad

| | | |
|---|---|-------------------|
|  ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 3 de 7 |

correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 14. Realizar visitas diarias a los pacientes internados bajo su responsabilidad. 15. Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 16. Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 17. Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 18. Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales relacsis y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 19) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la y cuidado intermedio, dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 20. Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 21. Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 22. Colaborar en la elaboración y revisión de las guías de práctica clínica (protocolos de atención) de las causas de diagnóstico atendidas en la unidad y aplicarlas. 23. Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 24. Diligenciar en forma oportuna, completa los formatos para prescribir un servicio o la tecnología en salud no cubierta en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, (MIPRES) - preestablecidos de ley por el Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen adicionen y/o sustituyan. 25. Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial; Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial; Y demás normas que adicionen modifiquen y/o sustituyan. 26. Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes 27. Practicar control a los pacientes hospitalizados, en los diferentes servicios de la institución o los ambulatorios que estén bajo su cuidado. 28. Realizar los procedimientos médicos y quirúrgicos de su especialidad o participar en ellos de forma oportuna y conforme a lo establecido en la Guías de práctica Clínica Adoptadas por la Institución. 29. Realizar toda prescripción de medicamentos conformé a los lineamientos normativos y procesos institucionales, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico) 30. Ordenar por escrito en la historia clínica los análisis, exámenes de laboratorio, estudios de imagenología y demás pruebas diagnósticas que el paciente requiere. 31. Consentimiento Informado: Solicitar autorización al paciente, representante o a su familiar para realizar un procedimiento, habiéndole explicado previamente de forma específica el tipo de procedimiento, alternativas, pronóstico y sus riesgos, en lenguaje claro verificando que el usuario manifieste haber entendido y comprendido lo explicado, dando cumplimiento a la norma de consentimiento informado, dejando registro registro en la historia clínica de todo el proceso realizado. 32. Asistir a la Revista Clínica de los pacientes de su dependencia. 33. Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar, sobre procedimientos técnicos propios de su especialidad. 34. Participar y ejecutar los procesos y planes institucionales de Calidad, Acreditación y Humanización de los servicios de Salud. 35. Asistir a las convocatorias de Reuniones, Comités o eventos que realice la institución y/o el jefe inmediato. 36. Ejecutar a los procesos institucionales para el mejoramiento continuo de calidad conforme a lo establecido por la

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 4 de 7 |


entidad y/o el jefe inmediato. 37. Realizar la atención de usuarios según los procesos institucionales y las Guías de Práctica de Clínica adoptadas por el Hospital. 39. Efectuar el resumen de alta (epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el turno. 40. Acatar las normas y reglamentos establecidos por el hospital. 41. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo y/o asignadas por el hospital. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 3. Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato. 4. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Servicios de Salud realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 6. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al procedimiento institucional. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 28 de febrero de 2025. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$15.796.000) M/CTE, Con base en un promedio mensual de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.898.000) M/CTE; al contratar los servicios médicos asistenciales especializados de ginecología, por el cubrimiento total de 104 horas mes; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.02.08.01, denominación Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 043 del 01/01/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos se efectuarán por servicios efectivamente prestados y evidenciados, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes de la presentación de la cuenta de cobro o factura y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-044 |
| | | VERSION: 2 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 5 de 7 |


ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

| No: | AMPAROS | VIGENCIA | % (valor del contrato) |
|-----|-----------------------------|--|------------------------|
| 1 | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS | 20 |
| 2 | CALIDAD DEL SERVICIO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS | 20 |
| 3 | RESPONSABILIDAD PROFESIONAL | POR EL TERMINO DEL CONTRATO | 200 SMLMV |

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-044 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV 2018 |
| | | PAGINA 6 de 7 |

hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales paracelebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA**


| | | |
|---|---|-------------------|
|  | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | CODIGO: BS-FO-044 |
| | MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | VERSION: 2 |
| | | FECHA: NOV. 2018 |
| | | PAGINA 7 de 7 |

VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **01 ENE 2025** y por el contratista a los **01 ENE 2025**

EL CONTRATANTE,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,


CRISTHIAN BERNAR PADILLA NOGUERA
Especialista ginecología

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS